

Resolución 697 EXENTA; Resolución E697 EXENTA

APRUEBA INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL -COSOC-
COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO PARA LA
TRANSPARENCIA

CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Fecha Publicación: 30-OCT-2025 | Fecha Promulgación: 17-OCT-2025

Tipo Versión: Única De : 30-OCT-2025

Url Corta: <https://bcn.cl/ZxDcay>



APRUEBA INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL -COSOC- COMO MECANISMO DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Núm. E697 exenta.- Santiago, 17 de octubre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, especialmente sus artículos 33, letra c), y 42, letra b); en la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.500 sobre Asociación y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la resolución exenta N° 637, de 13 de diciembre de 2024, del Consejo, que aprueba la nueva Política de Participación Ciudadana del Consejo y deroga la resolución exenta N° 210 de 2020; en la resolución exenta N° E298, de 17 de marzo de 2025, del Consejo, que aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Consejo para la Transparencia y deroga la resolución exenta N° 230, de 2020; y, en la resolución exenta N° 139, de 17 de junio de 2021, del Consejo, que aprobó la modificación del contrato de trabajo suscrita con don David Ibaceta Medina, nombrándolo Director General de esta Corporación.

Considerando:

1) Que, el Consejo para la Transparencia es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado y garantizar el derecho de acceso a la información.

2) Que, el Consejo se adscribe voluntariamente a la ley N° 20.500 sobre Asociación y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, norma orientada a alcanzar una activa intervención e involucramiento de la ciudadanía en el diseño y elaboración de las decisiones públicas, que supone la apertura de espacios y mecanismos de articulación entre los órganos públicos y los diversos actores sociales, así como la creación de instrumentos y procedimientos a disposición de los ciudadanos, que faciliten su intervención e involucramiento.

3) Que, mediante resolución exenta N° 637, de 13 de diciembre de 2024 se aprobó la nueva Política de Participación Ciudadana del Consejo para la Transparencia, en la que se define y actualiza el funcionamiento de los mecanismos que se utilizarán para fomentar la participación. De la misma forma se derogó la resolución exenta N° 210, de 21 de septiembre de 2020, de esta Corporación.

4) Que, conforme a esa nueva política, se encausa el objetivo del Consejo de la

Sociedad Civil del Consejo para la Transparencia -en adelante COSOC-, hacia una profundización de la participación ciudadana, que considere la opinión de las organizaciones participantes en los procesos de discusión y toma de decisiones sobre el diseño, implementación, difusión y evaluación de las políticas impulsadas por el CPLT.

5) Que, por lo anterior, el COSOC ha debido adecuarse a la nueva Política de Participación Ciudadana del Consejo y reformular su conformación, funciones y la periodicidad con la que se reunirá, razón por la cual, mediante resolución exenta N° E298, de 17 de marzo de 2025, se aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Consejo para la Transparencia, en adelante el Reglamento.

6) Que, de acuerdo con el artículo 4° del Reglamento, el aludido mecanismo de participación ciudadana se conformará con doce (12) instituciones, las que, según lo establecido en el inciso tercero de la misma norma: "(...) durarán dos años formando parte de dicha instancia y podrán ser reelegidas sucesivamente hasta por un período."

7) Que, el artículo 7° del Reglamento señala: "Podrán postular al COSOC instituciones correspondientes a organizaciones de la sociedad civil, centros de estudios, instituciones académicas y organismos internacionales que trabajen, investiguen o promuevan materias vinculadas con la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas. Esta circunstancia será verificada por el CPLT conforme a los antecedentes que cada organización deberá presentar."

8) Que, por su parte, el artículo 13 del Reglamento dispone: "El CPLT realizará un llamado público a todas las organizaciones e instituciones señaladas en el artículo 7°, a presentar candidaturas y a votar en la elección de los integrantes del COSOC. Este llamado se realizará mediante la publicación en la página web institucional, por medio de redes sociales, a través de correos electrónicos y utilizando otros medios que aseguren una amplia divulgación del proceso. El CPLT fijará el calendario con las fechas para la inscripción de candidaturas, la conformación del padrón electoral y el proceso de votación."

9) Que, conforme lo anterior, entre los días 2 y 27 de junio de 2025, el Consejo publicó, a través de su página web, un llamado público a todas las organizaciones e instituciones señaladas en el citado artículo 7° del Reglamento, para que inscriban a sus representantes como candidatos al COSOC y participar en dicha votación, llamado que se publicó también en el diario "Las Últimas Noticias" el día 17 de junio del presente año.

10) Que, al finalizar la etapa de publicación del referido llamado, fueron dieciséis (16) las candidaturas inscritas para someterse a la votación destinada a elegir a los doce integrantes del COSOC y, posteriormente, ciento diecinueve (119) las organizaciones de la sociedad civil habilitadas para votar. Así, según lo dispuesto en Reglamento, se publicaron las candidaturas y padrón electoral en la página web del Consejo.

11) Que, cabe hacer presente que, del total de los dieciséis (16) candidatos y candidatas inscritas para someterse a la votación destinada a conformar el COSOC, solamente tres (3) de éstos correspondieron a candidaturas de organizaciones con asiento en regiones distintas a la Región Metropolitana, motivo por el cual, siendo una cantidad inferior a los cupos destinados para tales organizaciones, y que el artículo 12° del Reglamento garantiza como mínimo cinco (5) organizaciones para una integración regionalmente descentralizada, debe garantizarse que esos tres candidatos pasen a integrar el COSOC del Consejo para la Transparencia, independientemente del número de votos que hayan obtenido en la votación.

12) Que, continuando con el proceso, entre los días 28 de julio y 14 de agosto de 2025 se llevó a cabo la votación electrónica, en los términos dispuesto en el artículo 18 del Reglamento, en la que finalmente votaron noventa y dos (92) organizaciones de la sociedad civil, correspondientes al 77% del padrón electoral inscrito.

13) Que, el día 18 de agosto de 2025, se publicó en la página web del Consejo el resultado parcial de la aludida votación en cuyo resultado, no obstante haber cumplido con el equilibrio de género que busca resguardar el artículo 5° del Reglamento y el criterio de descentralización establecido en el artículo 12°, se

produjo un empate por parte de tres (3) organizaciones con asiento en la Región Metropolitana para integrar los 2 cupos disponibles, según cantidad de votos obtenidos.

14) Que, en este caso en particular, de acuerdo con los resultados parciales de la votación y teniendo en consideración lo señalado en el artículo 19 del Reglamento, la situación de empate debió ser resuelta mediante sorteo organizado por la Secretaría de Actas.

15) Que, dado lo anterior, con fecha 27 de agosto de 2025, se realizó un sorteo entre las tres (3) candidaturas que obtuvieron la misma cantidad de votos, con el propósito de definir cual serían las dos (2) organizaciones que integrarían el COSOC.

16) Que, finalmente y habiéndose realizado el aludido sorteo con la presencia de las tres (3) organizaciones en situación de empate, el Director General del CPLT y la Secretaría de Actas del COSOC, se logró determinar la composición definitiva del Consejo de la Sociedad Civil, razón por la que, mediante el presente acto, se aprueba su actual integración, según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento.

Resuelvo:

1° Apruébese la conformación del Consejo de la Sociedad Civil del Consejo para la Transparencia, de acuerdo lo siguiente:

Organización	RUT Organización	Región	Representante Titular	Representante Suplente	Nº Votos
Fundación Trascender	65.139.270-5	Metropolitana de Santiago	Carla Ceballos Sáez	Felipe Espinoza Arce	36
ONG de Desarrollo Simón de Cirene	73.537.700-0	Metropolitana de Santiago	Carolina Vallejo Vial	Gonzalo Jara Lira	25
Asociación Chilena Pro-Naciones Unidas (ACHNU)	75.704.500-1	Metropolitana de Santiago	Patricio Véjar Mercado	Francis Valverde Mosquera	5
Asociación Nacional de Periodistas Jubilados (ANPJ)	71.378.100-2	Metropolitana de Santiago	Juan López Baldomá	Olivia Mora Campos	5
Capítulo Chileno de Transparencia Internacional, Chile Transparente	65.254.730-3	Metropolitana de Santiago	Michel Figueroa	Camila Arenas	4
Fundación Formando Jóvenes, IdeaPaís.	65.082.663-9	Metropolitana de Santiago	Daniela Guzmán Gómez	Arnau Sarra Toriszay	4
Fundación Jaime Guzmán.	71.875.500-K	Metropolitana de Santiago	Jorge Jaraquemada	Antonella León Arzich	4
Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios de Chile (Conadecus)	75.974.880-8	Metropolitana de Santiago	Jorge Cisternas Zañartu	Soledad Meñaco Huenchunao	2
Comité de Seguridad Comunitaria Parque Residencial Alameda	65.199.402-0	Metropolitana de Santiago	Inés Rocío Nicomán Fuentes	Emilio Fuentes Sepúlveda	2
Centro de Estudios Regionales y del Desarrollo Territorial de la U. Austral (CER)*	81.380.500-6	Los Ríos	Verónica Fuentes Guarda	Mariano Álvarez	Cupo Región
Corporación Privada Para El Desarrollo de Aysén*	71.943.000-7	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Patricio Segura Ortiz	Verónica Venegas Quintana	Cupo Región
Fundación Autismo Quilpué*	65.197.234-5	Valparaíso	Jacqueline Inostroza Pérez	José Avaria Pérez	Cupo Región

* Integra el COSOC bajo criterio de descentralización (artículo 12° del Reglamento).

2° Publíquese la presente resolución en la página web del Consejo para la Transparencia, en el banner de Transparencia Activa, en particular, en el ítem "Mecanismos de participación ciudadana: Consejo Consultivo", sin perjuicio de su difusión a la ciudadanía a través de otros medios y soportes.

3° Publíquese además la presente resolución en el Diario Oficial, por tratarse de un acto administrativo que interesa a un número indeterminado de personas, según lo dispuesto en el artículo 48, letra b), de la ley N°19.880.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Consejo para la Transparencia, particularmente en el apartado de "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial" y archívese.- David Ibaceta Medina, Director General Consejo para la Transparencia.